



### Sumario

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 8 de noviembre de 2007, por la que se aprueban las bases generales de los concursos de méritos del ejercicio de 2007.

Página 25636

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Corrección de errores del Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "El Templo Masónico", situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección (B.O.C. nº 228, de 14.11.07).

Página 25652

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 13 de noviembre de 2007, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de agosto de 2007, que convoca para el ejercicio de 2007 subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros.

Página 25652

#### IV. Anuncios

##### Anuncios de contratación

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 14 de agosto de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia de las dependencias del centro integral de gestión del Gobierno de Canarias (Cibercentro), en La Laguna-Tenerife.

Página 25654

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 30 de octubre de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras en centros educativos.

Página 25655

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de octubre de 2007, por el que se notifica a la asociación de discapacitados Aganey incoación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 25657

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 30 de octubre de 2007, por el que se notifica a D. Paul Pettersson la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 60/2007 por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 25659

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora José Carmona Martínez, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora José Carmona Martínez, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 25660

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Concepción Castro Afonso, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Concepción Castro Afonso, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 25661

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora León Peña Rodríguez, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora León Peña Rodríguez, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 25662

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Promociones Compluslas, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Promociones Compluslas, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 25663

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Recreativos Archipiélago, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Archipiélago, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 25664

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Recreativos Islas Canarias, S.A., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Islas Canarias, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 25666

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Recreativos Las Palmas, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Las Palmas, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 25667

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Antonio Trujillo Arencibia, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Antonio Trujillo Arencibia, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 25668

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo a notificación de la Orden por la que se resuelve expediente sancionador incoado a la empresa operadora E-1254, Javier Sangil Medero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 6/2007.

Página 25669

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 25 de octubre de 2007, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de junio de 2007, que convoca para el ejercicio 2007, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola (B.O.C. nº 128, de 27.6.07), cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista y cuyos expedientes han sido examinados a 25 de octubre de 2007.

Página 25672

#### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2007, del Director, relativa al requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 12/07, incoado a Dña. María Teresa Hassan Jerez, por imposible notificación.

Página 25674

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Antonio Pérez Morales, interesado en el expediente nº 1176-04-U.

Página 25675

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Isaac Fernández Cejudo, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 261/02.

Página 25679

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y Centro de Transformación prefabricado, ubicada en Carretera Pico Viento, 51, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/114.

Página 25681

Dirección General de Energía.- Anuncio de 16 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-100.644 Emilio Zola, ubicado en calle Emilio Zola, 12, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/099.

Página 25681

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 27 de julio de 2007, relativo a la solicitud de D. Benito Juan Espinel Peña de autorización de pequeño aprovechamiento de aguas subterráneas, en el lugar conocido como Colonia rural García Escámez, en las Parcelas, término municipal de Puerto del Rosario.- Expte. nº 1/06 PASB.

Página 25682

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de octubre de 2007, relativo a la solicitud de autorización formulada por la Comunidad de Regantes Presa de la Cumbre, para la ejecución de una tubería dentro de la acequia que une la cantonera de la Presa de Los Hornos con la cantonera de Montañón, con una longitud de 7.176 metros, en los términos municipales de Tejeda y San Mateo.- Expte. nº 2485-T.C.P.

Página 25682

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 5 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Página 25682

Anuncio de 5 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el proyecto de Infraestructura Rural "2ª Fase de la Red de Riego en las Medianías de Fasnía", término municipal de Fasnía.

Página 25687

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la denegación presunta de la reclamación formulada contra la Universidad de La Laguna mediante la cual se desestima la solicitud de plaza de matrícula para cursar estudios de Medicina en el curso académico 2006-2007, y se emplaza a los interesados en el recurso 772/2007, Procedimiento Ordinario.

Página 25688

## **I. Disposiciones generales**

### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**1872** *ORDEN de 8 de noviembre de 2007, por la que se aprueban las bases generales de los concursos de méritos del ejercicio de 2007.*

El artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, garantiza el derecho a la movilidad de los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con las

condiciones que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

El Decreto 48/1998, de 17 de abril, regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en su artículo 6, establece un procedimiento en el que pueden distinguirse dos momentos temporales; el primero de ellos, constituido por la aprobación de las bases generales de los concursos de méritos, que corresponde a la Consejería competente en materia de función pública; el segundo, por la convocatoria a realizar por los distin-

tos Departamentos para la provisión de puestos de trabajo.

En el ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento en virtud de la Disposición Adicional Séptima del Decreto 48/1998, previa la negociación con las organizaciones sindicales y visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.-** Aprobar las bases generales que han de regir en todas las convocatorias de concurso de méritos del presente ejercicio, para la provisión de puestos de trabajo de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que figuran en el anexo.

**Artículo segundo.-** No serán de aplicación las bases generales a las que hace referencia el artículo anterior, a los siguientes concursos:

a) Tercer concurso de méritos a convocar dentro del marco previsto en el Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho concurso de méritos se regirá por las mismas bases generales que se aplicaron a los dos primeros concursos realizados al amparo de dicho Plan de Empleo con las matizaciones necesarias para dar cumplimiento a las sentencias judiciales recaídas en tales procedimientos.

b) Los concursos de las especialidades de la Escala de Titulados Sanitarios y la Escala de Titulados Sanitarios de Grado Medio sujetos al ámbito de aplicación del Decreto 180/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción interna del personal funcionario sanitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

## A N E X O

### BASES GENERALES

#### Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo pertenecientes al (Grupo/Cuerpo/Escala/especialidad) de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se incluyen en este concurso. Se convocan tanto los puestos de trabajo que no están cubiertos de forma definitiva, que figuran en el anexo II, como los que están cubiertos de forma definitiva o tienen reserva legal a favor de un funcionario, figurando este último grupo en el anexo III. Los puestos del anexo III sólo serán adjudicados si su titular los deja libres por obtener otro puesto de trabajo a través de este concurso.

#### Segunda.- Participación.

1. Funcionarios que deben participar obligatoriamente por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pertenecientes a los Cuerpos y Escalas que se llaman por la presente convocatoria, que estén adscritos en régimen de adscripción provisional a un puesto de trabajo.

Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior aquellos funcionarios que aun estando adscritos a un puesto de trabajo en régimen de adscripción provisional dicho puesto no figure en la convocatoria del concurso por estar abierto a un Cuerpo/Escala/especialidad no convocada.

- Aquellos que se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en esta convocatoria.

- Aquellos que se encuentren en la situación contemplada en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

Estos funcionarios habrán de solicitar por orden de preferencia todos los puestos que figuran en el anexo II y anexo III. En caso contrario, y de no obtener alguno de los puestos solicitados, se les adjudicará destino de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

2. Funcionarios que pueden participar voluntariamente.

- Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios públicos de carrera adscritos al (Grupo/Cuerpo/Escala/especialidad) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que reúnan los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, se establecen en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

- Pueden, asimismo, participar los funcionarios públicos de carrera de la Administración Autónoma Canaria pertenecientes al citado Cuerpo y Escala transferidos a los Cabildos Insulares, en virtud de los procesos de traspaso de medios y servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias a las referidas Corporaciones, conforme dispone el artículo 48.2.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- También podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a otras Administraciones Públicas respecto de aquellos puestos de trabajo en los que figure como Administración de procedencia la del concursante.

Tercera.- Requisitos.

Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los siguientes (Grupo/Cuerpo/Escala/especialidad) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto al cumplimiento del requisito del Cuerpo o Escala, se considerarán integrados en el citado Cuerpo o Escala, los funcionarios de carrera asumidos por la Comunidad Autónoma de Canarias por las transferencias de competencias del Estado y de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, así como los asumidos de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, que cumplan las normas contenidas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, entendiéndose clasificados en el Cuerpo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que está reservado el puesto de trabajo que viene desempeñando en ésta y en razón del Cuerpo o Escala al que pertenecía en la Administración de origen en el momento del traspaso.

Asimismo, se considerará que cumplen el requisito de Cuerpo/Escala, los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se encuentren ocupando un puesto de (Grupo/Cuerpo/Escala/especialidad) de la Administración Públi-

ca de la Comunidad Autónoma de Canarias, obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Respecto a los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del apartado segundo de la base anterior, a efectos de determinar si cumplen el requisito de pertenencia al Cuerpo convocado, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

3. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

4. Llevar más de dieciocho meses desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el ámbito de un mismo Departamento, Organismo Autónomo e isla, o en el supuesto de que sean nombrados para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificada la localización geográfica del puesto sin que tuviere la obligación de cambiar de residencia el funcionario. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.2.b) del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

5. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de 2 años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el anexo II y anexo III para el desempeño del puesto o puestos a que opten. Respecto a los funcionarios pertenecientes a la Administración Local, habrá también que tener en cuenta lo previsto en la redacción dada al artículo 17.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, mediante el artículo 39.2 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Cuarta.- Incumplimiento de la obligación de concursar.

A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

Quinta.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La acreditación de los requisitos y de aquellos méritos generales relacionados con los servicios prestados, se hará indistintamente por:

a) Certificado ajustado al modelo que figura como anexo VII de esta Orden, que deberá ser expedido por el Jefe del Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica del Departamento, Organismo Autónomo, u órgano análogo, en que preste o, en su caso, haya prestado sus servicios el funcionario. Si se trata de funcionarios en situación de excedencia o similares, la certificación será expedida por el Jefe del Servicio de Personal del Departamento, Organismo Autónomo u órgano análogo donde tuvieron su último destino.

b) Los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que presenten su solicitud de acuerdo con la aplicación informática a la que se refiere el apartado 2.2 de la base sexta, acreditarán los requisitos y méritos generales relacionados con los servicios prestados, mediante la declaración de conformidad de los datos que obran en su expediente personal de la Dirección General de la Función Pública, que se les facilitará a dicho efecto.

3. Los méritos no relacionados en el punto anterior deberán figurar en el currículum personal cuyo modelo figura en el anexo VIII al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial.

#### Sexta.- Solicitudes.

1. Los funcionarios que deseen participar en la presente convocatoria, deberán dirigir solicitud al Departamento convocante (o a la Dirección General de la Función Pública), ajustada al modelo que se inserta como anexo VI a esta Orden.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, que comenzará a contarse desde el día (se señalará en la convocatoria) incluyendo éste. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Departamento convocante (o a la Dirección General de la Función Pública, sita en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, en Santa Cruz de Tenerife), y en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana dependientes de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8 (nº II), de Santa Cruz de Tenerife y presentarla conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada Ley 30/1992 y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Unidades Administrativas de Registro remitirán la documentación recibida en las 24 horas siguientes al Departamento convocante (o a la Dirección General de la Función Pública).

Los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán presentar sus solicitudes en los Registros Auxiliares de los respectivos Departamentos y Organismos Autónomos donde prestan servicios.

2. La documentación a presentar estará ajustada a los modelos de los correspondientes anexos, y será la siguiente:

##### 2.1. Con carácter general:

Anexo VI. Solicitud de participación.

Anexo VII. Certificación de datos administrativos.

Anexo VIII. Currículum personal y los documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.

Anexo IX. Hoja de solicitud de plazas ordenadas por preferencias y autoevaluación.

Anexo X. Baremación de los méritos específicos.

2.2. Aquellos funcionarios que participen en el presente concurso a distintos Cuerpos/Escalas y especialidades de los que se convocan, deberán presentar una sola solicitud de participación con un solo listado de plazas ordenadas por preferencias (anexo IX), si bien deberán adjuntarse tantos certificados de antecedentes administrativos (anexo VII), como Cuerpos/Escalas y especialidades desde los que se participe.

2.3. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren en activo en la misma, realizarán su solicitud mediante la aplicación informática creada a tal efecto, debiendo cumplimentar aquellos modelos de anexos adaptados a dicho programa informático, que figurarán en la Resolución que será publicada por el Departamento convocante (o por la Dirección General de la Función Pública) regulando las instrucciones de esta modalidad procedimental.

### 3. Exclusiones:

3.1. Quedarán excluidos del concurso los funcionarios que:

- Presenten las solicitudes fuera del plazo señalado en la presente base.

- No ajusten sus solicitudes o cualesquiera de los documentos que las deben acompañar a los modelos insertos como anexos a la presente Orden o de acuerdo con lo previsto en la Resolución del Departamento convocante (o de la Dirección General de la Función Pública) citada en el apartado 2.2 de esta base.

3.2. En caso de que no se reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto a los mismos.

### Séptima.- Méritos.

1. Concurso de méritos. El presente concurso se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran en el baremo que se incluye como anexo I, apartado 1, de la presente Orden, que fueren alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

2. Concurso específico. El concurso constará de dos fases cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, se haya especificado en la correspondiente relación de puestos de trabajo que la provisión del puesto se realizará mediante concurso específico. En la primera fase se valorarán los méritos generales del apartado 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 que figuran en el apartado 1 de dicho anexo I; y en la segunda, la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que figuran con carácter general en el apartado 2 de dicho anexo y se especifican para cada puesto en los anexos IV y V. En la valoración de esta segunda fase, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 11.5 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

### Octava.- Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación encargada de valorar los méritos de los concursantes estará compuesta en la forma establecida en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o por el apartado 4º de la Disposición Adicional Séptima del citado Decreto.

2. La composición de la Comisión de Evaluación responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funciona-

miento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

3. Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar en la Comisión de Evaluación.

4. El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados en representación de la Administración.

5. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán pertenecer al grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

6. Esta Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De todas las sesiones se levantará acta.

7. La Comisión de Evaluación podrá solicitar de la autoridad competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

8. El límite máximo de las indemnizaciones a percibir, por razón del servicio por los miembros de la Comisión se fija en (se determinará en la convocatoria) asistencias.

9. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los concursantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando concurren dichos supuestos.

10. La designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, tanto titulares como suplentes, se efectuará mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.c) de la Disposición Adicional Séptima del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Novena.- Participación condicionada de funcionarios con convivencia familiar.

De estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios no obligados a concursar, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al he-

cho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a tal solicitud condicional, deberán señalarlo expresamente en su solicitud y acompañar una copia de la petición del otro funcionario.

#### Décima.- Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Evaluación podrá recabar del interesado, en entrevista personal la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

#### Undécima.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

La adjudicación de los puestos se realizará por Orden del Excmo. Sr. Consejero (del Departamento correspondiente) y a propuesta de la Comisión de Evaluación, que se ajustará al orden de la puntuación obtenida por los interesados en función de los méritos acreditados y de conformidad al orden de preferencia manifestado por aquéllos. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.5 del Decreto 48/1998.

Las personas que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen, manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

#### Duodécima.- Puntuación mínima y máxima.

En el concurso de méritos ordinario, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo a los funcionarios que obtengan más de 1 punto como valoración de sus méritos.

En el concurso de méritos específicos, para la primera fase se establece una puntuación mínima de 1 punto y una máxima de 40 puntos. Para la segunda fase, la puntuación mínima será de 2 puntos y 15 como puntuación máxima.

Decimotercera.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

1. Concluido el proceso descrito en la base sexta de esta convocatoria, el órgano convocante aprobará la lista provisional de concursantes, que se expone al público en sus tablones de anuncios y en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana citadas en dicha base. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de diez días a fin de subsanar los defectos de la solicitud. Asimismo en dicho plazo los participantes no obligados a concursar podrán presentar renunciaciones.

Los ejemplares de las listas provisionales de concursantes que hayan sido expuestos al público en los tablones de anuncios de las referidas Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana serán devueltos al Departamento convocante (o a la Dirección General de la Función Pública) al día siguiente al de terminación del indicado plazo, junto con las reclamaciones presentadas o certificación en la que conste no haberse presentado reclamación contra la misma. En la última hoja de la lista expuesta se extenderá diligencia acreditativa de su exposición al público con señalamiento expreso de los días en que se efectuó la misma.

2. El Departamento convocante (o la Dirección General de la Función Pública) resolverá las reclamaciones y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional, debiéndose extender las correspondientes diligencias.

Decimocuarta.- Constitución de la Comisión de Evaluación y lista provisional de adjudicación de puestos.

1. Constituida la Comisión de Evaluación, procederá a la valoración de los méritos alegados por los concursantes y a la vista de la puntuación otorgada a cada uno de ellos y de las preferencias manifestadas, formulará ante el órgano convocante propuesta de adjudicación provisional.

2. El órgano convocante, a la vista de dicha propuesta, mediante Orden, aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, que se hará pública en la forma señalada en la base decimotercera, por el plazo de diez días, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones; así mismo en el plazo de cinco días desde dicha publicación los participantes no obligados a concursar podrán presentar su renuncia a la adjudicación de puestos. Las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana tramitarán la correspondiente documentación en la forma prevista en la referida base.

3. El órgano convocante, a la vista de las reclamaciones y renunciaciones presentadas y previo informe-propuesta de la Comisión de Evaluación, adjudicará definitivamente los puestos convocados.

**Decimoquinta.- Adjudicación definitiva de puestos.**

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero (del Departamento correspondiente) se aprobará la lista de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

**Decimosexta.- Plazo de resolución.**

El procedimiento del concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de (se señalará en la convocatoria) meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Decimoséptima.- Cese y toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido o de un mes si radica en distinta isla o fuera del Archipiélago o si comporta el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva de puestos, y en todo caso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril. Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la adjudicación definitiva de puestos.

**Decimoctava.- Irrenunciabilidad del destino.**

1. En los términos previstos en el artículo 15.1.a) del Decreto 48/1998, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el sistema de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en otra Administración Pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado podrá op-

tar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento u Organismo a que está adscrito el puesto al que renuncia, dentro del citado plazo posesorio, debiendo acompañar a la comunicación documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. La falta de incorporación del funcionario en los plazos señalados en la base decimoséptima al puesto que le hubiere sido asignado, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente proceda, salvo que medie causa justificada.

**Decimonovena.- Normas de aplicación supletoria a estas bases.**

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará el Decreto 48/1998, de 17 de abril (B.O.C. nº 53, de 1.5.98), y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## A N E X O I

### 1. Méritos generales.

1.1. Méritos adecuados a las características de los puestos.

1.1.a) Por tener los méritos preferentes señalados para el puesto a que se concursa en la correspondiente relación de puestos de trabajo se concederá hasta un máximo de 2 puntos. Cada uno de dichos méritos será valorado de forma proporcional al número de méritos que figuren en el puesto a valorar.

1.1.b) Por pertenecer a un Cuerpo o Escala clasificado en el grupo superior, cuando el puesto esté adscrito a varios: 3 puntos.

### 1.2. Grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala desde el que se concursa y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

La posesión de un determinado grado personal hasta un máximo de 4,5 puntos, se valorará según la escala siguiente:

Grado reconocido	Puntos
Superior al nivel del puesto solicitado	4.5
Igual al nivel del puesto solicitado	3.5
Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado	2.5
Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado	1.5

En el supuesto de que no estuviere determinado el grado personal en el Cuerpo desde el que se concursa, a los efectos del concurso se valorará el que corresponda al nivel mínimo del intervalo del Cuerpo o Escala a que pertenezca el concursante.

### 1.3. Trabajo desarrollado en puestos anteriores.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos el trabajo desarrollado en puestos anteriores como

funcionarios de carrera o funcionarios interinos o funcionarios en prácticas del Cuerpo/Escala/especialidad a la que se concursa, en los 16 años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, atendiendo el nivel de los puestos desempeñados y el tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de doce meses de servicio los puntos que resulten de la siguiente tabla:

#### Grupo A

Nivel del puesto desempeñado	Puntos por cada 12 meses
28 o más	0.438
27	0.383
26	0.329
25	0.274
24 o menos	0.219

#### Grupo B

Nivel del puesto desempeñado	Puntos por cada 12 meses
26 o más	0.438
25	0.383
24	0.329
23	0.274
22 o menos	0.219

#### Grupo C

Nivel del puesto desempeñado	Puntos por cada 12 meses
22 o más	0.438
21	0.383
20	0.329
19	0.274
18 o menos	0.219

Grupo D

Nivel del puesto desempeñado	Puntos por cada 12 meses
18 o más	0.438
17	0.383
16	0.329
15	0.274
14 o menos	0.219

Grupo E

Nivel del puesto desempeñado	Puntos por cada 12 meses
14 o más	0.438
13	0.329
12 o menos	0.219

Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.

Se asignará una puntuación proporcional a los períodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos.

Cuando los puestos desempeñados no tuvieran asignados nivel se computará por el mínimo del intervalo de nivel correspondiente al Cuerpo/Escala al que pertenezca el concursante.

Será valorado en este apartado el trabajo desarrollado como personal eventual, o el trabajo desarrollado en situación de servicios especiales, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el nivel del puesto que desempeñaba el concursante antes de pasar a servicios especiales.

## 1.4. Cursos de perfeccionamiento.

Los cursos han de ser superados antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, en el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Canario de Administración Pública y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

Se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, correspondiendo hasta un máximo de 4,5 puntos para los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, y hasta un máximo de 3,5 puntos para los que versen sobre materias no directamente relacionadas con dichas funciones, conforme al siguiente baremo:

	Con certificación de asistencia	Con certificación de aprovechamiento
Por cada hora lectiva de curso	0,0125	0,0250

De no acreditarse las horas del curso, se puntuará con 0,05 puntos el curso si se acredita con certificación de aprovechamiento, y con 0,025 puntos si sólo se acredita con certificación de asistencia.

Se considerarán cursos directamente relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo los que versen sobre materias específicas y se entenderán como cursos no directamente relacionados aquellos realizados sobre materias

de carácter general sobre Administración Pública.

Serán también valorados los cursos organizados por aquellos centros u organismos que en el momento de su impartición tenían atribuida la competencia sobre organización y gestión de ac-

tividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento del personal funcionario.

#### 1.5. Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas se valorará hasta un total de 14 puntos, según la siguiente tabla:

Antigüedad reconocida	Puntos
Por cada año de antigüedad en el Grupo al que se concursa	0.5
Por cada año de antigüedad en el Grupo inmediato inferior al Grupo al que se concursa	0.4
Por cada año de antigüedad en dos Grupos inferiores al Grupo al que se concursa	0.3
Por cada año de antigüedad en tres Grupos inferiores al Grupo al que se concursa	0.2
Por cada año de antigüedad en cuatro Grupos inferiores al Grupo al que se concursa	0.1

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en los respectivos Cuerpos o Escalas reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros valorados.

#### 1.6. Titulaciones académicas relevantes.

Por titulaciones académicas relevantes se entenderán aquellas que estén directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer, de acuerdo con lo dispuesto en las relaciones de puestos de trabajo. Hasta un máximo de 5 puntos, según la escala siguiente:

Se valorarán con 2,5 puntos por cada una de dichas titulaciones hasta un máximo de 5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos siguientes:

a) Los imprescindibles para acceder al Cuerpo o Escala al que pertenezcan los puestos a proveer.

b) Aquellos necesarios para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

c) Los que se valoren por el apartado 1.1.a) de este baremo.

#### 1.7. Destino previo del cónyuge.

Se valorarán como mérito, con 1,5 puntos el destino previo del cónyuge del funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en la isla donde radique el puesto o puestos solicitados siempre que el aspirante acceda desde otra isla distinta.

#### 2. Méritos para el concurso específico.

Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, los méritos específicos adecuados a las características del puesto o puestos solicitados (entre los que podrán figurar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia en un puesto determinado, etc.), según se especifica para cada puesto en los anexos IV y V.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos méritos valorados como méritos generales.

ANEXO II

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

(Se adjuntarán a la correspondiente convocatoria)

ANEXO III

PUESTOS DE TRABAJO NO VACANTES

(Se adjuntarán a la correspondiente convocatoria)

ANEXO IV

MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO  
(VACANTES)

(Se adjuntarán a la correspondiente convocatoria)

ANEXO V

MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO  
(NO VACANTES)

(Se adjuntarán a la correspondiente convocatoria)

## ANEXO VI

## MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El funcionario de carrera cuyos datos personales y profesionales consigna a continuación:

**DATOS DEL FUNCIONARIO**

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo/Escala- Espec. al que pertenece	Grupo	Cuerpo/Escala- Espec. de los puestos a los que concursa	
Domicilio		Localidad	Provincia
Teléfono	Correo Electrónico		

Obligación de concursar <sup>1</sup>	SI		NO	
Adscripción Provisional por supresión de puesto, remoción o cese en L.D.	SI		NO	

SOLICITA: ser admitido al concurso de méritos convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de fecha..... BOC nº....de fecha.....

Asimismo solicita se tenga por formulada su solicitud de concurrencia en el presente concurso, el amparo de la base novena a que obtenga puesto su....., D./Dña. ...., con NIF nº ....., en .....

Acompaña a la presente instancia, en cumplimiento de lo previsto en la base sexta de la convocatoria, la documentación numerada que a continuación se relaciona:

Certificación de datos administrativos expedido por el Jefe de la Unidad de Personal correspondiente (Anexo VII).

Currículo personal (Anexo VIII) acompañado con los documentos que justifiquen los méritos alegados.

Destinos solicitados por orden de preferencia en la Consejería u Organismo a cuyo puesto o puestos concurre, con referencia a los méritos alegados (Anexo IX).

En....., a..... de..... de...

Fdo.:.....

<sup>1</sup> Marcar SI/NO de conformidad con lo establecido en la base segunda, punto 1.



## ANEXO VIII

## CURRÍCULO PERSONAL

## DATOS DEL FUNCIONARIO

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

1.1 CURSOS SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS (punto 1.4 Anexo I)

Denominación	Centro de formación	Duración del Curso	Certificación de asistencia y/o aprovechamiento	PUNT.	Nº de documento

TOTAL PUNTUACIÓN

1.2 CURSOS SOBRE MATERIAS NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL COMETIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS (punto 1.4 Anexo I)

Denominación	Centro de formación	Duración del Curso	Certificación de asistencia y/o aprovechamiento	PUNT.	Nº de documento

TOTAL PUNTUACIÓN

2. TITULACIONES (punto 1.6 Anexo I)

Titulación académica de ingreso	Cpo./ Esc.- Esp	Fecha/s de expedición	Nº de documento

  

Otras titulaciones académicas	Fecha/s de expedición	Nº de documentos

3. OTROS MERITOS (alegados en el apartado 1.1 a del Anexo I)

Tipo de mérito	Descripción del mérito alegado	Nº de documento

4. OTROS MERITOS (alegados en el apartado 2 del Anexo I)

Tipo de mérito	Descripción del mérito alegado	Nº de documento

FIRMA DEL FUNCIONARIO



## ANEXO X

AUTOVALORACIÓN DE LOS MERITOS ALEGADOS EN EL SUPUESTO DE CONCURSO ESPECÍFICO  
(Rellénese un impreso por cada puesto solicitado)

## DATOS DEL FUNCIONARIO

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

## DATOS DEL PUESTO

NIF	RPT	Denominación del puesto	Cuerpo/ Escala- Especialidad

## DESGLOSE DE LOS MERITOS ALEGADOS

## Mérito 1

Apartado	Concepto <sup>1</sup>	Valor	Nº doc <sup>2</sup>
Total Apartado			

## Mérito 2

Apartado	Concepto <sup>1</sup>	Valor	Nº doc <sup>2</sup>
Total Apartado			

<b>Total Puntos</b>	
---------------------	--

---

1 Descripción concreta del mérito que se alega

2 Indicar el número de documento de los que se acompañan al currículo que acredite el mérito que se alega

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1873** *CORRECCIÓN de errores del Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “El Templo Masónico”, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección (B.O.C. nº 228, de 14.11.07).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 390/2007, de 6 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento “El Templo Masónico”, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 228, de 14 de noviembre de 2007, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el título, donde dice: “Decreto 389/2007, de 6 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “El Templo Masónico”, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.”

Debe decir: “Decreto 390/2007, de 6 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “El Templo Masónico”, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.”

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1874** *ORDEN de 13 de noviembre de 2007, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de agosto de 2007, que convoca para el ejercicio de 2007 subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros.*

Examinada la iniciativa del Viceconsejero de Pesca, sobre la necesidad de modificar parcialmente

la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 14 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 170, de 24.8.07), por la que se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de esta Consejería con relación a dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La base 4, apartado 1, del anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 170, de 24.8.07), por la que se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), modificada parcialmente por Orden de 28 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 197, de 2.10.07), para equipamiento y modernización de buques pesqueros, establece que “el plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir de que surta efecto la publicación de la presente Orden”. El mencionado plazo finalizó el pasado día 11 de septiembre de 2007.

No obstante el mencionado plazo resulta insuficiente teniendo en cuenta que estamos ante un ámbito de actuación muy importante para la flota canaria, ya que permite desde la instalación de nuevos motores hasta la realización de obras en las embarcaciones, no recogida en anteriores Órdenes de convocatoria y además que ya no pueden atenderse otras subvenciones para equipamiento y modernización de buques pesqueros con cargo a los Fondos Estructurales I.F.O.P. Por todo ello, resulta necesario reabrir el mencionado plazo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Segundo.- La ampliación del plazo de presentación de solicitudes obliga a la ampliación del plazo de resolución previsto en el apartado 3 de la base 6, modificada por la Orden de 28 de septiembre de 2007, y que era como máximo hasta el 15 de noviembre de 2007.

En el mismo sentido, deben ampliarse los plazos de realización y de justificación de la actividad, señalados en la letra b) de la base 7 y en el apartado 2 de la base 9, previa modificación por la mencionada Orden de 28 de septiembre de 2007,

que se establecen hasta el 31 de diciembre de 2007 y ello porque dichos plazos son anteriores al nuevo plazo que se establece para presentar las solicitudes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10, último párrafo, del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé la posibilidad de modificar las bases de las convocatorias de subvenciones, concediéndose nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afectase al régimen de concurrencia.

La modificación pretendida, consistente en la reapertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, la ampliación de los plazos de resolución, de realización y justificación de la actividad subvencionada, como consecuencia de la reapertura del primero, no afecta al régimen de concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que me atribuye el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Reabrir el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 de la base 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 170, de 24.8.07), por la que se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para equipamiento y modernización de buques pesqueros, a partir de que surta efecto esta Orden hasta el 31 de diciembre de 2007.

Segundo.- Modificar el apartado 3 de la base 6, la letra b) de la base 7 y el apartado 2 de la base 9 del anexo I de la mencionada Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

de 14 de agosto de 2007, que queda redactado en la forma que a continuación se expresa:

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, antes del 31 de marzo de 2008.

#### Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

b) La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada se efectuará en el plazo que se fije en la Resolución de concesión, sin que dicho plazo supere el 15 de septiembre de 2008.

#### Base 9.- Plazos y medios de justificación.

2. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la Resolución de concesión, no pudiendo superar el 30 de septiembre de 2008, siempre que no se produzca la ampliación prevista en la base 7 apartado b).

Tercero.- Esta Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pilar Merino Troncoso.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**4472** *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 14 de agosto de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia de las dependencias del centro integral de gestión del Gobierno de Canarias (Cibercentro), en La Laguna-Tenerife.*

Por Resolución de 12 de junio de 2007, del titular de la antes denominada Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, ahora Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: 07 092 AM JD SU 0N31.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia de las dependencias del centro integral de gestión del Gobierno de Canarias (Cibercentro), en La Laguna-Tenerife.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de doscientos dieciocho mil quinientos (218.500,00) euros, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2007: 34.500,00 euros.  
Año 2008: 138.000,00 euros.  
Año 2009: 46.000,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: cuatro mil trescientos setenta (4.370,00) euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (Santa Cruz de Tenerife).

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476551 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (922) 476772 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Servicios Múltiples I.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Mediante Resolución del Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías de fecha 6 de julio de 2007, se resolvió el recurso de alzada interpuesto por la empresa Dialse Seguridad, S.L. contra la convocatoria anterior por concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de referencia.

Otras informaciones serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tec-

nologías, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfonos: (922) 476695/476551.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2007.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, p.s., el Director General de la Función Pública (Orden nº 38, de 8.8.07), Juan Manuel Santana Pérez.

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**4473** *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 30 de octubre de 2007, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras en centros educativos.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

G.C.-71 y 72/2007.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

1.- Cubrición de cancha en el C.E.I.P. Playa Honda, San Bartolomé, Lanzarote, por importe de 185.802,72 euros.

2.- Cancha cubierta en el I.E.S. Pablo Montesinos, Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 569.329,65 euros.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Gran Canaria y Lanzarote.

d) Plazo de ejecución: el indicado en el Pliego de Cláusulas.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el indicado en el objeto del contrato.

### 5. GARANTÍAS.

Ver cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes), 4ª planta y Avenida 1º de Mayo, 11.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 592500/(928) 455304.

e) Telefax: (922) 592320/(928) 455303.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: ver en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de

la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife y Registro General de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

1º) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes), 1ª planta y Avenida 1º de Mayo, 11.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): veinte días a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes), 4ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. nº 257, de 26.10.01).

### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página Web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2007.-  
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Francisco Javier García Amador.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**4474** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de octubre de 2007, por el que se notifica a la asociación de discapacitados Aganey incoación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a la asociación de discapacitados Aganey, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 19 de septiembre de 2007, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: "Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente sancionador a la asociación de discapacitados Aganey, con C.I.F. G-97276059, por presunta infracción a la normativa sobre el juego. Visto el oficio de la Guardia Civil, puesto principal de Vecindario, de fecha 26 de abril de 2007, recibido en esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, con fecha 14 de mayo de 2007, y derivándose del mismo, posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), así como al Decreto 138/1986, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego mediante boletos (B.O.C. nº 123, de 13.10.86; c.e. B.O.C. nº 135, de 10.11.86).

Teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Con fecha 14 de mayo de 2007, se recibe en esta Dirección General, oficio de fecha 26 de abril de 2007 remitido por la Guardia Civil, puesto principal de Vecindario, mediante el que se denuncian los siguientes hechos:

"El pasado día 23 de abril de 2007, en horas de la tarde, un ciudadano se personó en dependencias de este puesto principal, e hizo entrega al Guardia de Puer-

tas, de conjunto de cupones de lotería de la entidad Aganey (Asociación de Discapacitados), que al parecer había hallado en la vía pública, concretamente en la calle Canarias de Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

En el reverso de dichos cupones, figura el C.I.F. G-97276059, así como que se encuentra inscrita en el Ministerio del Interior con el nº 169936, y el listado de los premios a pagar.

El precio de cada cupón es de un euro, sin que conste qué entidad es la que realiza el sorteo, ni el lugar del mismo.

Se han realizado gestiones por parte de personal de esta Unidad, al objeto de ponerse en contacto con la referida asociación en los teléfonos que figuran en los cupones, sin que ninguno de ellos haya sido atendido.

De las gestiones practicadas hasta el día de hoy, no consta que dicha asociación esté autorizada mediante autorización administrativa para la venta, organización y explotación de juegos mediante la venta de cupones.

A la vista de los hechos relatados, éstos pudieran ser constitutivos de una supuesta infracción muy grave tipificada en el artículo 26.a) "La organización y explotación de juegos y apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos" de la Ley 6/1999, de juegos y apuestas de Canarias, de fecha 26 de marzo.

Adjunto remito al presente oficio lo siguiente:

1. Anexo (que consta de dos folios por una cara), relación con la reseña de todos los cupones entregados en esta Unidad, que hacen un total de 95 cupones de la citada Aganey, más dos cupones de la O.N.C.E. de fecha 23 de abril de 2007, con nº 16798 serie 033.

2. Un sobre cerrado que contiene los cupones entregados, así como una lista en la que de forma manuscrita figuran los números premiados en los diferentes días.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de la respetada Autoridad de V.I., a los efectos previstos en el artículo 11.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, solicitando que en caso de no iniciarse el procedimiento sancionador sea comunicado a este órgano tal y como dispone el punto 2 del citado artículo. Asimismo, se ruega tenga a bien que en caso de iniciarse procedimiento y dic-

tarse la resolución correspondiente, ésta sea comunicada en la forma prevista en el artículo 20.5 del Real Decreto 1.398/1993.”

#### CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Primera.- El artículo 2 del Decreto 138/1986, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego mediante boletos, establece que “En el ámbito territorial de Canarias sólo podrá practicarse el juego de boletos con los debidamente autorizados por la Consejería de la Presidencia”.

Por su parte, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, dispone que “Conforme a lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto, la explotación del juego de boletos requiere la previa autorización administrativa que, en su caso, se otorgará mediante concurso público”.

Segunda.- De conformidad con el informe emitido por la Sección de Gestión del Juego de esta Dirección General, de fecha 18 de junio de 2007, se comprueba que “... la Asociación de discapacitados Aganey, no tiene autorización administrativa para la organización de juegos y apuestas”.

Tercera.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción muy grave, consistente en “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 25.2.a) del referido Decreto 138/1986, de 29 de septiembre, al tipificar como muy grave la infracción consistente en “Las actividades de explotación y distribución del juego de boletos sin contar con las autorizaciones administrativas otorgadas por órgano competente”.

Cuarta.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la referida Ley 6/1999, de los Juegos y Apuestas, a la cual remite el artículo 25.5 del Reglamento del Juego mediante boletos, pudiera corresponderle una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros hasta 300.506,05 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 138/1986, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego mediante boletos.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la resolución del expediente corresponderá al Gobierno de Canarias, si la sanción consistente en multa que, en definitiva sea propuesta, fuera superior a la cuantía de 150.253,03 euros, o al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, si fuera de cuantía inferior.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará, por aplicación de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

#### RESUELVO:

1º) Iniciar expediente sancionador a la asociación de discapacitados Aganey, con C.I.F. G-97276059, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, nombrando Instructora del mismo a la funcionaria adscrita a esta Dirección General, Dña. María Adela Sosa Cabrera, con traslado de todo lo actuado, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente Resolución a la asociación de discapacitados Aganey, con C.I.F. G-97276059, y domicilio en la calle Costa Rica, 12, en Las Palmas de Gran Canaria, concediéndole, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del mencionado Real Decreto 1.398/1993, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del recibo de la pre-

sente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4475** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 30 de octubre de 2007, por el que se notifica a D. Paul Pettersson la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 60/2007 por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. Paul Pettersson, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 29 de octubre de 2007, se ha emitido Propuesta de Resolución del tenor literal siguiente: “Acordada la incoación de expediente sancionador a D. Paul Pettersson, con N.I.E. X-5287161-S, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente:

##### I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de julio de 2007, fue levantada acta de infracción y precinto cautelar por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el Bar La Ballena y La Cerveza, sito en el Centro Comercial La Peñita, local nº 14, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, haciendo constar los siguientes hechos:

“Previa acreditación del Inspector actuante ante el encargado de local que firma al pie de la presente, se comprueba que se encuentra instalada y en funcionamiento en el mismo, la máquina recreativa modelo Megatouch Force, la cual no presenta incorporada guía de circulación ni boletín de instalación.

Presenta incorporada una placa con los siguientes datos:

Model: Radion Force -G20-107-007- serie 05050300200497.

Manifiesta el encargado, que dicha máquina es propiedad de D. John Murphy con domicilio en Casa Domingo, 12, Camino del Volcán (Los Olivos), Mácher, el cual la instaló en el local, indicando que no hacía falta ninguna otra documentación.

En contradicción con lo expuesto anteriormente, se presenta en el local D. Paul Pettersson, con N.I.F. X-5287161-S y domicilio en la calle Caracol, 5, del municipio de Tías, el cual manifiesta que la máquina es de su propiedad.

La no incorporación de la citada documentación, supone presunta infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se procede en este momento al precinto cautelar de la máquina, colocándose un precinto en la cerradura de la misma.

Se advierte al encargado, de que el traslado o desprecinto de la máquina podría incurrir en delito de desobediencia tipificado en el Código Penal.”

Compareciente: D. Mark Mc Callan. N.I.E. X-01893419-T.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 1106, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 18 de julio de 2007, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. Paul Pettersson, con N.I.E. X-5287161-S, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

Dicha Resolución fue publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 189, de 20.9.07), una vez intentada la notificación en el domicilio que figura en el presente expediente, sin que hubiera podido practicarse. Contra la referida Resolución no han sido presentadas alegaciones en plazo.

##### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justi-

cia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 33.2 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la resolución del expediente corresponderá al Gobierno de Canarias, si la sanción consistente en multa que, en definitiva sea propuesta, fuera superior a la cuantía de 150.253,03 euros, o, al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad si fuera de cuantía inferior.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita del funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego, el día 12 de julio de 2007, al establecimiento Bar La Ballena y La Cerveza, sito en el Centro Comercial La Peñita, local nº 14, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, se encontraba instalada y en funcionamiento, la máquina recreativa modelo Megatouch Force, con número de serie 05050300200497, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para su explotación.

Sexta.- Se ha vulnerado lo establecido en el artículo 32 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, que dispone que "El Boletín de Instalación es el documento administrativo por el que se materializará la autorización de instalación de máquinas de los tipos regulados en el presente Reglamento, para una empresa operadora por local, en establecimientos autorizados".

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la comisión de una infracción muy grave, consistente en "La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados", concretándose tal infracción en la instalación y explotación de la máquina recreativa modelo Me-

gatouch Force, con número de serie 05050300200497, sin el Boletín de Instalación correspondiente.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 66.b) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, D. Paul Pettersson, con N.I.E. X-5287161-S, titular de la máquina recreativa objeto del presente expediente, resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2007.- La Instructora del Expediente."

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4476** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora José Carmona Martínez, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora José Carmona Martínez, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

"Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora José Carmona Martínez, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora José Carmona Martínez por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 8 de marzo de 1990, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora José Carmona Martínez, con número de registro CA-E-822.

2º) Según datos obrantes en el programa informático de Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora José Carmona Martínez, cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/3953.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora, José Carmona Martínez al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/3953.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4477** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Concepción Castro Afonso, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Concepción Castro Afonso, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Concepción Castro Afonso, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora

Concepción Castro Afonso por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 7 de marzo de 1990, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Concepción Castro Afonso, con número de registro CA-E-612.

2º) Según datos obrantes en el programa informático de Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Concepción Castro Afonso, cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/5735.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora, Concepción Castro Afonso al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/5735.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4478** Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora León Peña Rodríguez, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora León Peña Rodríguez, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora León Peña Rodríguez, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora León Peña Rodríguez, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de marzo de 1994, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora León Peña Rodríguez, con número de registro CA-E-767.

2º) Según datos obrante en el programa informático de Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora León Peña Rodríguez, cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/2064.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las

autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora León Peña Rodríguez, al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/2064.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4479** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Promociones Compluslas, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Promociones Compluslas, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Promociones Compluslas, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Promociones Compluslas, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 12 de diciembre de 2003, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Promociones Compluslas, S.L., con número de registro CA-E-1271.

2º) Según datos obrantes en el programa informático de Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Promociones Compluslas, S.L., cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación:

GC-A/6923

GC-A/8101

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máqui-

nas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Promociones Compluslas, S.L., al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora:

GC-A/6923

GC-A/8101

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4480** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Recreativos Archipiélago, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Archipiélago, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Archipiélago, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Archipiélago, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 26 de enero de 1990, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Recreativos Archipiélago, S.L., con número de registro CA-E-616.

2º) Según datos obrantes en el programa informático de Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Recreativos Archipiélago, S.L., cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación:

GC-A/2350	GC-A/2351	GC-A/2352
GC-A/2578	GC-A/2581	GC-A/2585

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Dis-

posición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Recreativos Archipiélago, S.L., al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora:

GC-A/2350	GC-A/2351	GC-A/2352
GC-A/2578	GC-A/2581	GC-A/2585

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4481** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Recreativos Islas Canarias, S.A., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Islas Canarias, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Islas Canarias, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Islas Canarias, S.A., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 26 de mayo de 1994, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Recreativos Islas Canarias, S.A., con número de registro CA-E-777.

2º) Según datos obrantes en el programa informático de Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Recreativos Islas Canarias, S.A., cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/24 y GC-A/25.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Recreativos Islas Canarias, S.A., al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/24 y GC-A/25.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4482** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Recreativos Las Palmas, S.L., en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Las Palmas, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Las Palmas, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Recreativos Las Palmas, S.L., por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 9 de marzo de 1992, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Recreativos Las Palmas, S.L., con número de registro CA-E-611.

2º) Según datos obrantes en el programa informático de Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Recreativos Las Palmas S.L., cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación:

GC-A/1399	GC-A/1400	GC-A/1401	GC-A/1402	GC-A/1403
GC-A/1404	GC-A/2761	GC-A/2762	GC-A/2765	GC-A/2766
GC-A/2767	GC-A/2768	GC-A/2769	GC-A/2770	GC-A/2786
GC-A/2791	GC-A/2793	GC-A/2795	GC-A/2796	GC-A/2798
GC-A/2804	GC-A/2808	GC-A/2810	GC-A/2811	GC-A/2812
GC-A/2813	GC-A/2814	GC-A/2816	GC-A/2817	GC-A/2818
GC-A/2819	GC-A/3250	GC-A/3251	GC-A/3252	GC-A/3295
GC-B/347	---	---	---	---

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecientes a la empresa operadora Recreativos Las Palmas, S.L., al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora:

GC-A/1399	GC-A/1400	GC-A/1401	GC-A/1402	GC-A/1403
GC-A/1404	GC-A/2761	GC-A/2762	GC-A/2765	GC-A/2766
GC-A/2767	GC-A/2768	GC-A/2769	GC-A/2770	GC-A/2786
GC-A/2791	GC-A/2793	GC-A/2795	GC-A/2796	GC-A/2798
GC-A/2804	GC-A/2808	GC-A/2810	GC-A/2811	GC-A/2812
GC-A/2813	GC-A/2814	GC-A/2816	GC-A/2817	GC-A/2818
GC-A/2819	GC-A/3250	GC-A/3251	GC-A/3252	GC-A/3295
GC-B/347	---	---	---	---

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alza-

da ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Angeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4483** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 31 de octubre de 2007, por el que se notifica a la empresa operadora Antonio Trujillo Arencibia, en ignorado paradero, Resolución que declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Antonio Trujillo Arencibia, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara extinguida la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Antonio Trujillo Arencibia, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar, para la extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Antonio Trujillo Arencibia, por haberse cancelado su inscripción como empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 26 de enero de 1990, fue cancelada la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la empresa operadora Antonio Trujillo Arencibia, con número de registro CA-E-811.

2º) Según datos obrantes en el programa informático de Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, figuran en explotación las máquinas propiedad de la empresa operadora Antonio Trujillo Arencibia, cuyos números de permisos de explotación se relacionan a continuación: GC-A/1390.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.a), c) y d), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establece la extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, por cancelación de la inscripción en el Registro del Juego a la empresa operadora propietaria de dichos aparatos de juego.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## RESUELVO:

Declarar extinguida la autorización de explotación de las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se relacionan a continuación, pertenecien-

tes a la empresa operadora Antonio Trujillo Arencibia, al haberse cancelado su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, como empresa operadora: GC-A/1390.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**4484** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de noviembre de 2007, relativo a notificación de la Orden por la que se resuelve expediente sancionador incoado a la empresa operadora E-1254, Javier Sangil Medero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 6/2007.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Orden, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 6/2007, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a la empresa operadora E-1254, Javier Sangil Medero, por infracción a la normativa sobre el juego, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD POR LA QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 6/2007, INCOADO A LA EMPRESA OPERADORA E1254, JAVIER SANGIL MEDERO, CON D.N.I. 42149470S, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA SOBRE EL JUEGO.

Examinado el expediente sancionador nº 6/2007 en trámite por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a la empresa operadora E1254, Javier Sangil Medero, con D.N.I. 42149470-S, por infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de mayo de 2007, por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, fue levantada acta de infracción, dando cuenta que, en el establecimiento Salón de Juegos Recreativos “Emperador II”, sito en Playa Paraíso-Adeje, calle Aljibe, 16, bajo, titularidad de D. Javier Sangil Medero, con N.I.F. 42149470-S:

“1º) Se encuentra instalada y en explotación, en el establecimiento inspeccionado, una máquina recreativa de tipo B, con TF-B-31049, cuya Guía de Circulación es provisional y tuvo vigencia del 27 de febrero de 2007 hasta el 27 de marzo de 2007, es decir, sin vigencia.

2º) Se observa que sobre el mostrador central, que está ubicado en el interior de la barra de la cafetería, se encuentran expuestas al público bebidas alcohólicas, concretamente: 1 botella de Whisky 100 Pipers; 1 botella de Anís del Mono; 1 botella de vino Campo Nuevo; 1 botella de coñac Veterano y una botella de Licor 43, todas a medio consumir.

3º) Se pregunta al empleado compareciente si se venden bebidas alcohólicas al público, contesta que se hace habitualmente.”

Compareciente: D. Pedro Enrique Dorta Bullón, con D.N.I. 78614258-M, empleado del establecimiento.

2.- Se comprueba en el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar que la máquina recreativa TF-B-31049 obtuvo autorización definitiva con Guía de Circulación de fecha 20 de marzo de 2007.

Asimismo se comprueba en el Servicio de Gestión del Juego de esta Dirección General, que el Salón Recreativo de referencia está autorizado para el despacho y consumo de cerveza, constandingo este extremo en la correspondiente autorización de apertura y funcionamiento del mismo.

3.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 831, de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 16 de mayo de

2007, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a la empresa operadora E1254, Javier Sangil Medero, con D.N.I. 42149470-S, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada al interesado mediante carta con acuse de recibo, de fecha 24 de mayo de 2007.

4.- Con fecha 8 de junio de 2007, D. Javier Sangil Medero, en representación de la empresa operadora E-1254, presenta, en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información y remitido a esta Dirección General el 11 de junio de 2007 (nº General 696976; VADP 16358), escrito de alegaciones a la incoación del expediente sancionador, en el que manifiesta:

“1º) Que tengo un contrato de alquiler del bar del salón recreativo con D. Enrique Dorta Bullón desde el 1 de diciembre de 2003 y en el que consta la prohibición de venta de bebidas alcohólicas (se adjunta contrato).

2º) Puesto en contacto con dicho señor me manifiesta que allí no vende bebidas alcohólicas y que las 4 botellas que se encontraban en el interior de la barra, pertenecían a ellos de una celebración de la noche anterior que llegaron unos familiares del extranjero y con el salón cerrado habían estado con ellos en la terraza tomando unas copas, además como se puede comprobar por las marcas de las bebidas no son bebidas normales si se vendieran en un bar -Anís del Mono, Coñac, Whisky 100 Pipers, 1 botella de vino entera, etc-. Serían normales si fuera Whisky JB o Johnnie Walker, Ron, Ginebra y otras bebidas más vendibles (se acompaña declaración jurada del mismo).

3º) Además en el mostrador no se encontraba ningún cliente bebiendo alcohol y en los años que lleva abierto este negocio nunca en ninguna inspección (y hemos tenido bastantes), ha habido ningún problema de este tipo, ni lo queremos tener, sería una locura sabiendo las sanciones que supondría dicha infracción.”

5.- Con fecha 9 de julio de 2007, la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución para que, por el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artº. 29.1.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, se imponga al expedientado una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros, por la comisión de los hechos descritos constitutivos de una infracción muy grave, prevista en la letra d) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y

Apuestas, por el incumplimiento de los requisitos en virtud de los cuales se concedieron las autorizaciones correspondientes.

Dicha Propuesta de Resolución es notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 164, de fecha 16 de agosto de 2007, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar en el domicilio del interesado y sin que se hayan presentado alegaciones en plazo a la misma.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 162/2001, de 30 de julio.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 53.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, modificado por el artículo 4 de la Ley 4/2001, la resolución del presente expediente corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 162/2001, de 30 de julio, y en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procediéndose a resolver y notificar el mismo, dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la mencionada Ley 30/1992.

Quinta.- Con respecto a las alegaciones del interesado hay que tener en cuenta que la autorización para la apertura y funcionamiento del Salón recreativo de referencia está concedida a D. Javier Sangil Medero, con las condiciones que se especifican en la correspondiente Resolución de autorización de dicho establecimiento, constituyendo el mismo una

unidad, sin que pueda entenderse que la responsabilidad derivada del funcionamiento del salón recreativo, según las condiciones estipuladas pueda derivarse a un tercero, que en ningún caso ostentará la titularidad del salón recreativo o de parte del mismo en virtud de un contrato privado con el titular de la autorización.

Tampoco desvirtúa los hechos la declaración de D. Enrique Dorta Bullón que, en todo caso, contradice lo manifestado ante el Inspector actuante durante la visita de inspección al establecimiento el día 3 de mayo de 2007.

Sexta.- Ha quedado probado que, con fecha 3 de mayo de 2007, en la visita de la Inspección de Juego al establecimiento Salón de Juegos Recreativos "Emperador II", sito en Playa Paraíso-Adeje, calle Aljibe, 16, bajo, titularidad de D. Javier Sangil Medero, con N.I.F. 42149470-S: "Se observa que sobre el mostrador central, que está ubicado en el interior de la barra de la cafetería, se encuentran expuestas al público bebidas alcohólicas, concretamente: 1 botella de Whisky 100 Pipers; 1 botella de Anís del Mono; 1 botella de vino Campo Nuevo; 1 botella de coñac Veterano y una botella de Licor 43, todas a medio consumir.

Se pregunta al empleado compareciente si se venden bebidas alcohólicas al público, contesta que se hace habitualmente".

Séptima.- El artículo 53 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece la prohibición de despachar y consumir bebidas alcohólicas en los salones recreativos. Excepcionalmente el apartado 4 del referido artículo, permite el despacho y consumo de cerveza para aquellos salones tipo B o mixtos que lo soliciten.

El apartado 5 del referido artículo 53, establece que, en los salones recreativos, podrá instalarse un servicio de bar o cafetería con condiciones específicas en cuanto a su situación, según tengan autorizado o no el despacho y consumo de cerveza. De tal forma que los salones con autorización para el despacho y consumo de cerveza, el servicio de bar o cafetería estará situado, inexcusablemente, en la zona destinada a máquinas tipo "B".

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.d) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la comisión de una infracción muy grave, por el incumplimiento de los requisitos en virtud de los cuales se concedieron las autorizaciones correspondientes. Concretándose la misma en la venta de bebidas alcohólicas en general, estando sólo exceptuado para el despacho y consumo de cerveza, como así consta entre los requisitos de

la correspondiente autorización para la apertura y funcionamiento de dicho salón recreativo.

Novena.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 6/1999, la empresa operadora E1254, Javier Sangil Medero, con D.N.I. 42149470-S, resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley mencionada.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

#### RESUELVO:

Sancionar a la empresa operadora E1254, Javier Sangil Medero, con D.N.I. 42149470-S, con multa de sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos (60.101,21 euros), por la comisión de los hechos descritos constitutivos de una infracción muy grave, prevista en la letra d) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, por el incumplimiento de los requisitos en virtud de los cuales se concedieron las autorizaciones correspondientes, al haber quedado probado que, con fecha 3 de mayo de 2007, en la visita de la Inspección de Juego al establecimiento Salón de Juegos Recreativos "Emperador II", sito en Playa Paraíso-Adeje, calle Aljibe, 16, bajo, titularidad de D. Javier Sangil Medero, con N.I.F. 42149470-S: "Se observa que sobre el mostrador central, que está ubicado en el interior de la barra de la cafetería, se encuentran expuestas al público bebidas alcohólicas, concretamente: 1 botella de Whisky 100 Pipers; 1 botella de Anís del Mono; 1 botella de vino Campo Nuevo; 1 botella de coñac Veterano y una botella de Licor 43, todas a medio consumir.

Se pregunta al empleado compareciente si se venden bebidas alcohólicas al público, contesta que se hace habitualmente".

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Santa Cruz de Tenerife o ante el Juzgado de lo Contencioso de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; debiendo notificarse a la empresa operadora E1254, Javier Sangil Medero, con D.N.I. 42149470-S, como interesada en el procedimiento, y con domicilio a efecto de notificaciones en Santa Cruz de Tenerife, calle Santa Teresa de Ávila, 32, Urbanización La Estrella, código postal 38108.

La liquidación, en período voluntario, del importe de la mencionada sanción, cuyo instrumento cobradorio (Carta de Pago) se adjunta a la presente Orden, deberá hacerse efectiva en los lugares, formas y plazos que se detallan a continuación:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>

PLAZOS DE INGRESO: (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 20.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá pre-

sentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS QUE PUEDEN SER EJERCITADOS CONTRA LOS ACTOS DE RECAUDACIÓN:

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2007.- El Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, José Miguel Ruano León.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**4485** *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 25 de octubre de 2007, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de junio de 2007, que convoca para el ejercicio 2007, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola (B.O.C. nº 128, de 27.6.07), cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista y cuyos expedientes han sido examinados a 25 de octubre de 2007.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de junio de 2007 (B.O.C. nº 128, de 27.6.07), se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, que regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

El apartado 2 de la base sexta del anexo I, establece que la Dirección General de Agricultura, lle-

vará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En su caso, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2007.-  
El Director General de Agricultura, Domingo Bueno Marrero.

## A N E X O

### RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN

#### PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

PETICIONARIO	CIF	DOCUMENTOS A APORTAR
DORTA LUIS, TEOGENES	41.955.239-L	8, 9, 10
ALVAREZ ACOSTA, J. MARÍA	45.704.884-C	7, 9, 10
YANES DORTA, ELADIO	45.525.313-X	9, 10
GOMEZ DIAZ, HIPOLITO A.	43.711.476-S	9, 10
GONZALEZ GARCÍA, ANTONIO	45.440.685-E	9, 10, 12

#### PROVINCIA DE LAS PALMAS

RODRIGUEZ CURBELO, BENIGNO	42.608.786-K	9, 10, 12, 13, 14
MESA ROJAS, ZENON ANDRES	42.608.054-W	7, 9, 10, 12, 13, 14
RODRIGUEZ GOMEZ, SILVIA	43.669.590-L	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
GOMEZ RIVERO, M <sup>a</sup> LUISA	42.466.291-B	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
MARTIN SANTANA, JOSE ALVARO	42.807.088-Y	1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
BOLAÑOS BENITEZ, JULIAN	42.631.542-F	7, 8, 9, 12, 13, 14, 15
SAT GARCIA CASTELLANO	F-35503374	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
SANTANA PEREZ, ALFONSO ANGEL	42.804.706-G	6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15
RAMOS DIAZ, JOSE ALVARO	42.795.388-R	1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14
PERERA REYES, MIGUEL ANGEL	43.652.795-Z	6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15
GUERRA AGUILAR Y MASSIEU, NICOLAS	42.637.635-M	3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14
GUERRA AGUILAR Y MASSIEU, CARMEN	42.658.142-L	3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14
GONZALEZ CASTELLANO, BENITO	42.802.796-A	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

2. En el caso de personas jurídicas, certificación literal del Registro Mercantil.

3. En el caso de personas jurídicas, al objeto de acreditar que su actividad principal es la agraria a efectos de baremo, deberán presentar el balance contable del último ejercicio.

4. En el caso de cooperativas deberá además presentarse la documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas.

5. Tarjeta de identificación fiscal.

6. Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

7. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En el caso de cooperativas, certificado emitido por la misma en el que consten las explotaciones que se beneficiarán de la utilización de la maquinaria en común.

8. Cartilla o certificado de inscripción en el ROMA.

9. Factura pro forma de la máquina nueva a adquirir, en la que se debe diferenciar:

a) Marca, modelo, potencia y precio de tarifa neto, sin I.G.I.C.

b) Descuento por achatarramiento y/u otros descuentos.

c) Precio neto sin impuestos indirectos.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten.

11. A efectos del baremo, documento acreditativo de ser explotación prioritaria, en su caso.

12. Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

13. Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

14. Certificado vigente de la Administración Tributaria Canaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

15. Cumplimentar correctamente el impreso de solicitud de ayuda.

### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

**4486** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2007, del Director, relativa al requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 12/07, incoado a Dña. María Teresa Hassan Jerez, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a D. José Felipe Hassan Jerez el requerimiento de desalojo de 2 de octubre de 2007 recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 12/07, incoado a Dña. María Teresa Hassan Jerez por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Arona, Grupo San Martín de Porres, bloque 6, portal 1, 2º B, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### **R E S U E L V O:**

Notificar a D. José Felipe Hassan Jerez lo siguiente:

“Obra en el Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo nº 12/07, seguido a Dña. María Teresa Hassan Jerez por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Arona, Grupo “San Martín de Porres”, bloque 6, portal 1, 2º B, cuya Resolución de fecha 22 de junio de 2007 ha adquirido firmeza tras su notificación con fecha 24 de julio de 2007, acordándose su desahucio de la referida vivienda por incurrir en infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, concretamente la contemplada en el artículo 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

De acuerdo con el contenido del informe emitido por la Policía Local del Ayuntamiento de Arona de fecha 25 de septiembre de 2007, Dña. María Teresa Hassan Jerez vive actualmente en la calle Orilla, portal 3 U 39, en Cabo Blanco, en compañía de sus dos hijos, siendo ud. el que continúa residiendo en la vivienda objeto del expediente que nos ocupa.

Es de hacer constar que en el texto de la parte dispositiva de la resolución anteriormente mencionada se indica que ... “transcurridos quince días a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución y salvo que por Dña. María Teresa Hassan Jerez se haga entrega en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda de las llaves de la vivienda ocupada ilegalmente, se procederá a su lanzamiento de dicha vivienda así como del mobiliario, enseres y demás personas que en ella hubiere, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público”.

A la vista de lo expuesto se le requiere para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que actualmente ocupa, sita en el Grupo San Martín de Porres, bloque 6, portal 1, 2º B, del término municipal de Arona, depositando las llaves en las oficinas del Instituto Canario de la Vivienda, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa del acto administrativo acordado por resolución de fecha 22 de junio de 2007, solicitando a tal efecto autorización judicial de entrada.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2007.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**4487** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Antonio Pérez Morales, interesado en el expediente nº 1176-04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. José Antonio Pérez Morales en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1176/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

### **RESUELVO:**

Primero.- Notificar a D. José Antonio Pérez Morales, con fecha 15 de octubre de 2007, recaída en el expediente con referencia 1176/04-U que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado, con fecha 15 de octubre de 2007, el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a D. José Antonio Pérez Morales por realizar obras en suelo rústico, consistentes en la construcción de una edificación de una planta de altura de aproximadamente 100 m<sup>2</sup> de superficie, sin contar con la preceptiva licencia urbanística ni la previa calificación territorial, en el lugar denominado “La Era Nueva”, en el término municipal de Fasnia, en la isla de Tenerife.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- En el lugar denominado “La Era Nueva”, en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Fasnia, se realizaron obras consistentes en la construcción de una edificación de una planta de altura de aproximadamente 100 m<sup>2</sup> de superficie, promovidas por D. José Antonio Pérez Morales, sin contar con los títulos legitimantes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRL0TENC).

Segundo.- Por Resolución nº 89, de 18 de enero de 2005, se ordena la suspensión de las obras, habiéndose procedido el día 9 de febrero del mismo año al precinto correspondiente y constando por las diligencias de precinto efectuadas con fecha 18 de mayo de 2005 y 9 de febrero de 2006 que las obras no han continuado.

Tercero.- Con fecha 4 de mayo de 2007 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica, dejando constancia que la obra carece de licencia, la calificación territorial ha sido expresamente denegada, y se valora la obra en veintinueve mil cuatrocientos diecinueve (29.419,00) euros.

Cuarto.- El 2 de julio de 2007 y debidamente notificada el día 12 de julio, se dictó la Resolución nº 2147 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente ex-

pediente sancionador contra D. José Antonio Pérez Morales, promotor de las antes citadas obras, por la presunta comisión de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLoTENC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Quinto.- El día 9 de agosto de 2007, contra la reseñada incoación, el interesado presentó escrito en el cual expuso sucintamente los siguientes argumentos:

- Que la medición del salón objeto del expediente es de 78,12 m<sup>2</sup> y no 100 m<sup>2</sup> como aparece a lo largo del expediente descrito, lo cual queda acreditado según el denunciado con la solicitud de calificación territorial y la denegación de la misma que menciona 78,12 m<sup>2</sup>.

- Que la intención del denunciado siempre ha sido legalizar el salón agrícola pero que han sido los obstáculos recibidos del Ayuntamiento de Fasnia los que han imposibilitado al compareciente llevar a cabo la legalización.

- Finalmente el denunciado alega que el valor asignado a la obra es desmesurado dado que la obra carece de columnas de división y techo impermeabilizado.

Sexto.- Remitido el expediente al Servicio Técnico, con fecha 1 de octubre de 2007 emite informe en el sentido de que se procede a corregir la superficie y tipología de la edificación, efectuando nueva valoración de las obras ascendiendo a la cantidad de trece mil trescientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos (13.338,04 euros).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLoTENC).

### II

En cuanto a las alegaciones aducidas por el interesado hay que señalar:

1.- Respecto a la medición del salón objeto del expediente es de 78,12 m<sup>2</sup> y no 100 m<sup>2</sup> como aparece a lo largo del expediente descrito, lo cual queda acre-

ditado según el denunciado con la solicitud de calificación territorial y la denegación de la misma que menciona 78,12 m<sup>2</sup>; es emitido nuevo informe por el Servicio Técnico de la Agencia con fecha 1 de octubre de 2007, en el cual la nueva valoración de las obras asciende a la cantidad de trece mil trescientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos (13.338,04 euros), admitiendo de esa manera la alegación formulada de contrario en cuanto a la medición de la obra.

2.- Que la intención del denunciado siempre ha sido legalizar el salón agrícola pero que han sido los obstáculos recibidos del Ayuntamiento de Fasnia los que han imposibilitado al compareciente llevar a cabo la legalización.

Lo alegado por el denunciado carece de fundamento por cuanto no sólo no acredita lo que expone sino que obra en el expediente Decreto nº 110907, de fecha 18 de enero de 2006, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de calificación territorial para legalización de salón agrícola dictada por el Ayuntamiento de Fasnia mediante Decreto nº 356/05, de 22 de septiembre.

3.- Finalmente el denunciado alega que el valor asignado a la obra es desmesurado dado que la obra carece de columnas de división y techo impermeabilizado.

Respecto a la alegación formulada hay que señalar que la valoración ha variado tal como se ha expuesto, habida cuenta que se ha realizado una nueva medición aceptada por el Servicio Técnico de la Agencia de conformidad con la alegación formulada de contrario.

La valoración practicada desde el Servicio Técnico de la Agencia se encuentra perfectamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en los Baremos Orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, utilizando la fórmula que a continuación se indica: Valoración = (coste del prototipo medio provincial x coeficiente zonal para Tenerife x coeficiente de uso y tipología x coeficiente de calidad x coeficiente de ponderación) euros/m<sup>2</sup> x m<sup>2</sup> superficie x porcentaje obra terminada. En ningún caso cabe afirmar que la citada valoración de las obras sea excesiva: la referida valoración se ha llevado a cabo a través de la aplicación de criterios estrictamente objetivos con los que se elimina todo margen de posible discusión, de forma que:

- No se ha computado el valor del suelo sobre el que se ha levantado la edificación.

- El cálculo sólo contempla el coste de ejecución material, excluyendo los gastos generales y el beneficio industrial que se añadiría si hubiésemos acudido al coste de ejecución por contrata.

- Se ha aplicado un coeficiente de reducción del 20%, dado que en los baremos orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias se alude a un margen de variabilidad de un 20%.

Como resultado se obtiene una valoración que, sin que quepa lugar a duda alguna, se encuentra muy por debajo del valor de mercado de lo edificado.

### III

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente. Al objeto de graduar la correspondiente sanción, el artículo 196.1 del Texto Refundido establece que la multa deberá fijarse ponderando las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción. Y procede estimar que concurre paralización de las obras. Asimismo, el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Agencia con fecha 1 de octubre de 2007, valora las obras no autorizadas en trece mil trescientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos (13.338,04 euros). Examinada dicha valoración de las obras, así como las circunstancias concurrentes y todo ello en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se propone la imposición de una multa de nueve mil trescientos treinta y seis euros con sesenta y tres céntimos (9.336,63 euros).

### IV

En virtud del artículo 179.1 del TRLoTENC las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

### V

En virtud del artículo 182 del TRLOTTC, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

### VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de nueve mil trescientos treinta y seis euros con sesenta y tres céntimos (9.336,63 euros), en función de la ponderación de las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción a D. José Antonio Pérez Morales, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLoTENC, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3 del TRLoTENC, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo texto legal.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonifi-

cación del cincuenta por ciento (50%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.”

De todo lo cual se le da traslado y se le concede, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días para que pueda formular las alegaciones que estime convenientes en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña la relación de los documentos que constan en el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del citado Decreto.

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1176/04-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Denuncia remitida por el Cabildo Insular de Tenerife.

- Escrito de Denuncia.

- Denuncia remitida por el Ayuntamiento de Fasnia.

- Escrito del denunciante de fecha 7 de septiembre de 2004.

- Escrito del denunciante de fecha 6 de octubre de 2004.

- Denuncia de la A.P.M.U.N.

- Escrito del denunciante.

- Resolución nº 89.

- Oficio al Ayuntamiento.

- Diligencia de Precinto.

- Escrito del denunciante de fecha 14 de febrero de 2005.

- Escrito del denunciante de fecha 12 de febrero de 2005.

- Fax Seprona.

- Escrito de Unelco.

- Diligencia de primer seguimiento de Precinto.

- Escrito de Alegaciones.

- Escrito del denunciante de fecha 4 de julio de 2005.

- Oficio requerimiento legalización.

- Fax del Ayuntamiento de Fasnia.

- Decreto nº 0356/05 del Ayuntamiento de Fasnia.

- Informe de seguimiento de precinto.

- Fax del Cabildo Insular de Tenerife.

- Escrito del denunciante de fecha 28 de febrero de 2007.

- Escrito del denunciante de fecha 12 de marzo de 2007.

- Informe Técnico y Valoración.

- Resolución nº 2147.

- Solicitud de consulta de expediente.

- Escrito de Alegaciones.

- Valoración de las obras.

- Informe Alegaciones.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**4488** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Isaac Fernández Cejudo, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 261/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Isaac Fernández Cejudo, de la Resolución nº 3030, de fecha 13 de septiembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Isaac Fernández Cejudo, la Resolución nº 3030, de fecha 13 de septiembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 261/02, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones previas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Malpaso, del término municipal de Haría, se realizan obras de construcción de almacén, cuatro cuartos adosados y cubeta de hormigón, ubicadas en suelo clasificado como rústico, sin la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Isaac Fernández Cejudo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ini-

ciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

##### II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave por el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo Texto Legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de setenta y dos mil (72.000) euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente. No obstante, lo expuesto se entenderá sin perjuicio de la posible aplicación de la regla de la exclusión del beneficio económico prevista en el artículo 195 del referido Texto Refundido.

##### III

Resulta responsable de la presunta infracción D. Isaac Fernández Cejudo, en atención a lo preceptuado en el artículo 189 del mentado Decreto Legislativo 1/2000.

##### IV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del citado Decreto Legislativo, en la nueva redacción dada por la Ley 4/2006, se procederá a la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o se realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 188.2 del mismo Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas diri-

gidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición.

V

El artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en la nueva redacción dada por la señalada Ley 4/2006, de 29 de mayo, dispone que si el responsable o responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar la iniciación de procedimiento sancionador a D. Isaac Fernández Cejudo, en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave en el apartado b) del artículo 202.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada, conforme preceptúa el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de setenta y dos mil (72.000) euros, sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 195 del citado Texto Refundido, y de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria a las funcionarias adscritas a esta Agencia Dña. María Luisa González Sánchez y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Advertir al afectado de que, si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de las mencionadas obras o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que debe imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Cuarto.- Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese al denunciado, al Ayuntamiento de Haría y demás interesados.

Además, se pone en conocimiento lo siguiente:

a) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Manifestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente Acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Manifestar que, una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

e) Según preceptúa el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada, prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundi-

do. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo, el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**4489** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y Centro de Transformación prefabricado, ubicada en Carretera Pico Viento, 51, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. n.º AT 07/114.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 07/114, denominado: Línea de media tensión y Centro de Transformación prefabricado.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Karlsson & Petersen, S.L., con domicilio en calle Franchy Roca, 5, Oficina 11, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en el tramo de la línea Medio Pañuelo correspondiente a la S.E. Barranco Seco, comprendido entre el CT C-100.935 “Medio Pañuelo” y el apoyo A-103.117 y su final en ET que se proyecta, con longitud total de 5 metros y sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, ubicado en Carretera Pico Viento, 51, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo semienterrado miniblock, situado en Carretera Pico Viento, 51, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 33.845 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**4490** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 16 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-100.644 Emilio Zola, ubicado en calle Emilio Zola, 12, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. n.º AT 07/099.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 07/099, denominado: Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-100.644 Emilio Zola.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woerman, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la reforma de un Centro de Transformación tipo interior de obra civil, situado en la calle Emilio Zola, 12, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El presupuesto de la instalación citada es de 32.228,05 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de

veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**4491** Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 27 de julio de 2007, relativo a la solicitud de D. Benito Juan Espinel Peña de autorización de pequeño aprovechamiento de aguas subterráneas, en el lugar conocido como Colonia rural García Escámez, en las Parcelas, término municipal de Puerto del Rosario.- Expte. n° 1/06 PASB.

Por D. Benito Juan Espinel Peña se ha solicitado autorización de un pequeño aprovechamiento de aguas subterráneas, en el lugar conocido como Colonia rural García Escámez, en las Parcelas, término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura. Expediente n° 01/06 PASB.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; artículo 59 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a cuyo efecto pueden examinar el expediente en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en la calle Lucha Canaria, 112, 2ª planta, Puerto del Rosario, durante el horario de oficina.

Puerto del Rosario, a 27 de julio de 2007.- La Presidenta Accidental, Ana P. Padilla Camejo.

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

**4492** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de octubre de 2007, relativo a la solicitud de autorización formulada por la Comunidad de Regantes Presa de la Cumbre,

*para la ejecución de una tubería dentro de la acequia que une la cantonera de la Presa de Los Hornos con la cantonera de Montañón, con una longitud de 7.176 metros, en los términos municipales de Tejeda y San Mateo.- Expte. n° 2485-T.C.P.*

Por la Comunidad de Regantes Presa de la Cumbre, se ha presentado escrito y documentación en solicitud de autorización para la ejecución de una tubería dentro de la acequia que une la cantonera de la Presa de Los Hornos con la cantonera de Montañón, con una longitud de 7.176 metros, en los términos municipales de Tejeda y San Mateo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2007.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

#### Cabildo Insular de Tenerife

**4493** ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Providencia de 5 de noviembre de 2007, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Coordinador General del Área en virtud del artº. 12.1.o) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 97, de 13.6.05) y Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del mismo de fecha 6 de julio de 2007 (B.O.P. nº 121, de 27.7.07).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretenden valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, y 113.1 de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres por Carreteras de Canarias, se informa de que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para efectuar el abono de la sanción deberá personarse en el Servicio de Transportes de este Cabildo, donde se le entregará el documento de pago correspondiente, y podrá efectuar el ingreso a través de los medios de pago, y dentro del período que se establece en el mismo de conformidad con el artº. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, significándole, que de conformidad con el artº. 112.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de Transportes Terrestres por Carreteras de Canarias, si se hace efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente Resolución de incoación, la cuantía se reducirá en un 25 por ciento.

1. TITULAR: Castillo Díaz, Óscar del; Nº EXPTE.: TF-40201-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA:

LA: 1953-BSD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.6 LOTCC y artº. 197.6 ROTT; artº. 99 LOTCC y artº. 19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) LOTCC y artº. 201.1.i) ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la desatención total o parcial a las instrucciones o requerimientos de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en carretera.

2. TITULAR: Bethencourt Mesa, Flora María; Nº EXPTE.: TF-40421-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0824-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Áridos y Construcciones RD Olivas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40538-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 3212-CPH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.721,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 10%.

4. TITULAR: Transportes Darias Hernández, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40608-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2672-DRL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: FP Transporte Tfe. Dos Mil Uno, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40610-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0302-BRW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC, 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 371,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 13%.

6. TITULAR: Montesdeoca Acosta, Leoncio; Nº EXPTE.: TF-40618-O-2007; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: 7470-FDF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Hormigones El Gomero, S.L.U.; N° EXPTE.: TF-40640-O-2007; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-9805-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.081,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 27%.

8. TITULAR: Iniciativas para Desarrollo Transporte Interior, S.L.; N° EXPTE.: TF-40644-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9250-FHN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC, 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.151,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

9. TITULAR: Blanco Brito, María Jesús; N° EXPTE.: TF-40666-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9308-DXK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Conservera Campofrío, S.A.; N° EXPTE.: TF-40678-O-2007; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 5720-CDD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC, 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 381,00 euros; HECHO INFRACTOR: cargar, en un transporte discrecional de mercancías, un vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 14%.

11. TITULAR: Grupajes Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-40686-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-8650-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.27 LOTCC y artº. 198.27 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC y artº. 201.1.d) ROTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados 11%.

12. TITULAR: Áridos y Construcciones RD Olivas, S.L.; N° EXPTE.: TF-40691-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 1652-DMT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 6%.

13. TITULAR: Congelados Canamar Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-40698-O-2007; POBLACIÓN: La Vic-

toria de Acentejo; MATRÍCULA: 8633-BCF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.26.2 LOTCC y artº. 197 ROTT; anexo 1 ATP artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3) y Disposición Adicional 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) LOTCC y artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado o falseado.

14. TITULAR: Congelados Canamar Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-40699-O-2007; POBLACIÓN: La Victoria de Acentejo; MATRÍCULA: 8633-BCF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Trasa Canarias, S.L.U.; N° EXPTE.: TF-40717-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-8005-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Archonte Indust, S.L.; N° EXPTE.: TF-40720-O-2007; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 5365-FPD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Grúas y Transportes Valle Sur, S.L.; N° EXPTE.: TF-40726-O-2007; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 5737-BKG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; O. Fom 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

18. TITULAR: Nirgen, S.L.; N° EXPTE.: TF-40730-O-2007; POBLACIÓN: Vallehermoso; MATRÍCULA: TF-4291-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC, 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.989,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehícu-

lo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 43%.

19. TITULAR: Javiancruz, S.L.; N° EXPTE.: TF-40739-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 3882-BFZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 95 LOTCC; artículos 41 y 174 ROTT y artº. 1 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Philip Morris Spain, S.L.; N° EXPTE.: TF-40748-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5585-CKJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; O. Fom 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

21. TITULAR: Pascual Brito, Jesús Manuel; N° EXPTE.: TF-40751-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2253-DDR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Suárez Ortega, Miguel; N° EXPTE.: TF-40752-O-2007; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: 7332-CLJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Morteros y Cementos Canarias, S.A. (Morceca); N° EXPTE.: TF-40757-O-2007; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 7448-BKM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 3.626,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 20%.

24. TITULAR: Provehotel, S.L.; N° EXPTE.: TF-40763-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0828-CWY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO

SANCIONADOR: artº. 108.g) LOTCC y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.355,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 28%.

25. TITULAR: Neumáticos Atlántico, S.L.; N° EXPTE.: TF-40770-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1494-FKK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Provehotel, S.L.; N° EXPTE.: TF-40771-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0828-CWY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Jorge González, Carmen Celinne; N° EXPTE.: TF-40789-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3844-CNR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 1 O. Fom 3.399/2002, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado.

28. TITULAR: Hernández Empire, S.L.; N° EXPTE.: TF-40790-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 7807-DPT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC, 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.383,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 37%.

29. TITULAR: Grupo Sada P.A., S.A.; N° EXPTE.: TF-40792-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 7805-DRW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; O. Fom 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

30. TITULAR: Jorge González, Carmen Celinne; Nº EXPTE.: TF-40798-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3844-CNR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC, 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 51%.

31. TITULAR: Técnicas Personalizadas de Transportes, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40814-O-2007; POBLACIÓN: Fuenlabrada; MATRÍCULA: 2563-DRR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i), 109 LOTCC y artº. 201.1.i) ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Garchy Cars, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-40828-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 4146-BKX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Tecnopyme Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40833-O-2007; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 0880-BNS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC, 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 361,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 12%.

34. TITULAR: Construc. y Demoliciones Arcadio, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40842-O-2007; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: V-7944-GM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 197 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 1.556,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 7%.

35. TITULAR: García Navarro, José; Nº EXPTE.: TF-40856-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-9877-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; O. Fom 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

36. TITULAR: Transravel, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40858-O-2007; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 6482-CGR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.4 LOTCC y artº. 197.4 ROTT; Orden Ministerial 734/2007 (B.O.E. de 28.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i), 109 LOTCC y artº. 201.1.i) ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (retirada de todas las autorizaciones de la misma clase); HECHO INFRACTOR: la cesión o autorización, expresa o tácita, de títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas.

37. TITULAR: Ortiz Hernández, Pedro Manuel; Nº EXPTE.: TF-40861-O-2007; POBLACIÓN: San Sebastián de La Gomera; MATRÍCULA: 0678-BNS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 y artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Transravel, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40870-O-2007; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 6482-CGR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.4 LOTCC y artº. 197.4 ROTT; Orden Ministerial 734/2007 (B.O.E. de 28.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i), 109 LOTCC y artº. 201.1.i) ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (retirada de todas las autorizaciones de la misma clase); HECHO INFRACTOR: la cesión o autorización, expresa o tácita, de títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas 8%.

39. TITULAR: Safari Island, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40886-O-2007; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 3359-CGP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.29 LOTCC, artº. 200 ROTT; artº. 1.1 y 14.1 Decreto 125/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización al realizar transporte de alquiler de jeep safari, utilizando vehículos formando caravanas de menos de tres unidades o más de diez vehículos.

40. TITULAR: Tina Trading, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40887-O-2007; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4236-CTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.29 LOTCC, artº. 200 ROTT; artº. 1.1 y 14.1 Decreto 125/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización al realizar transporte de alquiler de jeep safari, utilizando vehículos formando caravanas de menos de tres unidades o más de diez vehículos.

41. TITULAR: Fireman Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40888-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5787-DLM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SAN-

SIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Diflomar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40900-O-2007; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 6412-BZF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.25.7 LOTCC, artº. 197.25.7 ROTT y Disposición Adicional 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) LOTCC y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACITOR: no llevar en la cabina del vehículo las instrucciones escritas, correspondientes a la mercancía transportada, en caso de accidente en un transporte de mercancías peligrosas.

43. TITULAR: Guerra Moreno, Francisco Javier; Nº EXPTE.: TF-40904-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9362-CLT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC, 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.351,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 22%.

44. TITULAR: González Suárez, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40917-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6233-CVS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Morales Morales, José Luis; Nº EXPTE.: TF-40925-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: GR-9642-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; O. Fom 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACITOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

46. TITULAR: Hormigones El Gomer, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-40938-O-2007; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; O. Fom 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACITOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

47. TITULAR: Safari Island, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40941-O-2007; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 6716-

CGW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.29 LOTCC, artº. 200 ROTT; artº. 1.1 y 14.1 Decreto 125/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACITOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización al realizar transporte de alquiler de jeep safari, utilizando vehículos formando caravanas de menos de tres unidades o más de diez vehículos.

48. TITULAR: López Estévez, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40942-O-2007; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-1237-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.576,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 38%.

49. TITULAR: Hernández Empire, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42107-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 7807-DPT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) LOTCC, 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.473,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 29%.

50. TITULAR: Distribuciones Carman, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42485-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1285-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.26.4 LOTCC y artº. 197 ROTT; anexos 2 y 3 ATP y Disposición Adicional 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) LOTCC y artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACITOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2007.-  
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

**4494 ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el proyecto de Infraestructura Rural "2ª Fase de la Red de Riego en las Medianías de Fasnía", término municipal de Fasnía.**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó tomar en consideración el proyecto de Infraestructura Rural "2ª Fase de la Red de Riego en las Medianías de Fasnía", término municipal de Fasnía, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2007.-  
El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**4495** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la denegación presunta de la reclamación formulada contra la Universidad de La Laguna mediante la cual se desestima la solicitud de plaza de matrícula para cursar estudios de Medicina en el curso académico 2006-2007, y se emplaza a los interesados en el recurso 772/2007, Procedimiento Ordinario.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de octubre de 2007, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 772/2007, Procedimiento Ordinario, seguido a instancias de Dña. Sherezade Trujillo Marrero.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 772/2007, Procedimiento Ordinario, promovido por Dña. Sherezade Trujillo Marrero, contra la denegación presunta de la reclamación formulada contra la Universidad de La Laguna mediante la cual se desestima la solicitud de plaza de matrícula para cursar estudios de Medicina en el curso académico 2006-2007, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 5 de noviembre de 2007.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.